



**RESOLUCIÓN No. D-**

( 1 1 9 ) 3 1 MAR 2022

*"Por medio de la cual se conforma el Órgano Técnico para la evaluación de competencias para la provisión de un empleo de libre nombramiento y remoción"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el artículo 10º del Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011 y en el artículo 2º del Decreto No. 2703 del 22 de noviembre de 2013, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política exceptúa de la carrera administrativa los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 5 y 47 de la Ley 909 de 2004, disponen que los cargos que conlleven el ejercicio de responsabilidad directiva en la Administración Pública del Orden Nacional, son empleos de gerencia pública.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 770 de 2005 señala que para el ejercicio de los empleos públicos deben acreditarse las competencias laborales definidas para estos.

Que el artículo 1 del Decreto 815 de 2018, establece las competencias laborales comunes a los empleos públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos, las cuales deben ser verificadas previa su provisión.

Que de conformidad con el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015 en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales y éticas, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, la evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.

Que se hace necesario conformar el órgano técnico para evaluar las competencias de los candidatos que se inscriban en la convocatoria para la provisión del cargo de Director(a) Técnico(a) de Geoamenazas.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Conformar el Órgano Técnico para la evaluación de las competencias de los candidatos para la provisión del empleo de Director(a) Técnico(a) de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano, con los siguientes miembros:

*“Por medio de la cual se conforma el Órgano Técnico para la evaluación de competencias para la provisión de un empleo de libre nombramiento y remoción”*

- ✓ Doctora **GLORIA PRIETO RINCÓN**, Directora Técnica de Recursos Minerales.
- ✓ Doctor **HUMBERTO ANDRÉS FUENZALIDA ETCHEVERRY**, Director Técnico de Hidrocarburos.
- ✓ Doctor **CARLOS ALBERTO VARGAS JIMÉNEZ**, Profesor de la Universidad Nacional de Colombia.
- ✓ Doctor **TIMOTHY M CALLAGHAN**, Director Regional para América y el Caribe USAID Oficina de Asistencia Humanitaria.

**ARTÍCULO 2°** El Órgano Técnico contará con una secretaría ejecutiva, la cual estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano.

**ARTÍCULO 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAR 2022

**OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**

Director General

Elaboró: Juan C. Martínez, Profesional Grupo Talento Humano

Revisó: Maritza Gerardino, Coordinadora Talento Humano

Revisó: Luz Alexandra Rincón Malaver, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lina Álvarez Pérez, Abogada Secretaría General

Aprobó: Rubiela González González, Secretaria General